



RESOLUCION EXENTA Nº 000/00402

**REF.: AUTORIZA RECONVERSION JARDÍN INFANTIL "AMANCAY"
ALTERNATIVO A CLÁSICO.**

Copiapó, 15 de diciembre de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República Decreto Nº 352 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Decreto Nº 354 de 25 de marzo de 2015 del Ministerio del Interior ; Resolución Exenta Nº 015/1645 de 06 de julio de 2011; Resolución Exenta Nº 015/3207 de 14 de diciembre de 2011; Resolución Exenta Nº 015/005 de 10 de enero de 2013 ; Resolución Nº 015/192 de 20 de octubre de 2015 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, a JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros. La JUNJI tiene como objetivo esencial de sus actividades la atención integral de la población parvularia chilena, tendiente a otorgar a niñas y niños provenientes de familias en situaciones de vulnerabilidad social una atención de educación inicial de calidad, que facilite la igualdad de oportunidades ante la vida.
- 2.- Que , de acuerdo a estudio de focalización efectuado en la comuna de Freirina , se pudo establecer a necesidad de la ampliación de cobertura de JUNJI .
- 3.- Que , la Unidad de Infraestructura realizó estudio de factibilidad de ampliación del Jardín Infantil , por lo que se procedió a construcción de un nivel de Sala Cuna ampliando la cobertura a dos niveles sala cuna heterogéneo y nivel medio heterogéneo.
- 4.- Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo que regularice la reconversión del Jardín Infantil Amancay.

RESUELVO:

1°REGULARÍCESE AUTORIZACIÓN DE RECONVERSIÓN del Jardín Infantil Alternativo "Amancay" a Jardín Infantil Clásico, a partir del 01 de septiembre de 2015.

31



2° MODIFÍQUESE en sistema GESPARVU de Programa 2 a Programa 1 el Jardín Infantil Amancay.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MGB/ACD/aco

- Directora Regional
- Subdirección de Planificación y Control de Calidad
- Subdirección Técnica
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de RRHH
- Subdirección de RRFF
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes